



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00572-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 02 NOV 2021

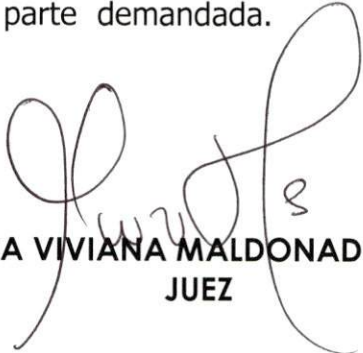
En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en del 9 de julio del 2021 en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré o crédito de consumo es el No. **514 2795512100** y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 03 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 118 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncrr